



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ACUERDO DE CONCEJO N° 04 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El D.S. N° 0000882-2021 del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 002-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 002-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 016-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 047-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

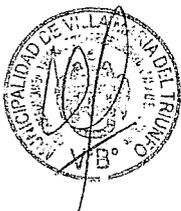
Que, el Artículo 88° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". De igual modo prescribe: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Directiva General N° 002-2019-GM/MDVMT "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con otras instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT, tiene la finalidad estandarizar y optimizar el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo, consensuados con las contrapartes interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común; en tal sentido, en el numeral 8.6 señala que un convenio marco es aquel acuerdo escrito que se firma con una o más entidades, personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de la suscripción de convenios específicos para un determinado fin;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT de fecha 12 de febrero de 2020, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, con el Oficio N° 0045-21-MML-IMP-DE, ingresado mediante el D.S. N° 0000882-2021, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjunta el Informe N° 004-2021-MML-IMP-DE/OGAL de la Oficina General de Asesoría Legal el cual señala que no es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, indicando que no es su





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VVMT
un mejor futuro.

competencia brindar apoyo en el desarrollo del Plan de Transporte de vehículos Menores (mototaxis), pues esta función recae en la Autoridad de Transporte Urbano – ATU, y además a ello actualmente se encuentran abocados al PlanMet 2021-2040;

Que, según el Informe N° 002-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita que se realicen las coordinaciones pertinentes para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT, el mismo que fue aprobado el 12 de febrero de 2020, ya que la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo no va a suscribir ningún convenio marco con el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debido a que el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP señala que no tiene competencia respecto al Transporte de Vehículos Menores (Mototaxis) ya que tal competencia es de la Autoridad de Transporte Urbano – ATU. En tal sentido, realizada la consulta a la ATU esta puntualiza que el "transporte en la modalidad de vehículos menores es competencia de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme lo establecido en el numeral 5 del Artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de esa entidad"; sin embargo, el Instituto Metropolitano de Planificación señala que la mencionada obligación no puede ser asumida por el IMP, debido a que se encuentra abocada a la elaboración del PlanMet 2021-2040, sin embargo, ofrece brindar a la Municipalidad de Villa María asesoría para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, así como otros aspectos que sean coordinados previamente;



Que, mediante el Informe N° 002-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, considera que debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT, puesto que, Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo no va a suscribir ningún Convenio Marco con el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, con el Informe N° 016-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la emisión del Acuerdo de Concejo que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima; toda vez, que de acuerdo al Oficio N° 0045-21-MML-IMP-DE se advierte que no existe voluntad para proseguir con el convenio en vías de suscripción. Por tanto, habiéndose quebrado el elemento convencional que es el requisito principal de esta clase de acuerdos, solo le queda a la entidad dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT;

Que, a través del Memorándum N° 047-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 10-2020-MVMT de fecha 12 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico y demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE